



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-2323

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335-012-2015-00793-00

ACCIONANTE: JOSE ALBEIRO VALENCIA DUQUE

ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ACTA No. 083-17
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá, 09 de mayo de 2017 siendo las 10:50 de la mañana, DECLARÓ ABIERTA la presente AUDIENCIA INICIAL programada DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE LA REFERENCIA, mediante el cual, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** se demanda a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

PARA EFECTOS DEL REGISTRO el Despacho verifica la presencia de las partes y sus apoderados.

APODERADO DEMANDADA	APODERADO DEMANDANTE
NO ASISTIO NO SE HA HECHO PARTE EN EL PROCESO	DRA. JEIMY PAOLA LUNA SANTOS
	SE RECONOCE PERSONERÍA AL DR. PEDRO ABRAHAM ROA SARMIENTO , IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.329.633. T.P. 56834-D8 COMO APODERADO SUSTITUTO SEGUN PODER ALLEGADO A LA DILIGENCIA

Asiste la DRA. **PAULA ANDREA GIRÓN URIBE**, como representante del **Ministerio Público**.

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna IRREGULARIDAD que pueda ser saneada en este momento.

Como Ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, queda agotada esta etapa.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS.

Tomando en cuenta que la entidad demandada no contesto la demanda, no hay lugar a resolver excepciones.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA III: FIJACIÓN DEL LITIGIO

Tomando en cuenta las pruebas reseñadas en la presente audiencia y escuchadas las partes, el Despacho advierte que en el presente caso el litigio versa sobre la naturaleza y fecha de vinculación del actor en aras de establecer el régimen de cesantías que le es aplicable.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. *Las partes de conformidad.*

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

En razón a que no comparece a esta audiencia la entidad demandada, declaramos fallida la etapa de conciliación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA VI: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados únicamente con el escrito de la demanda y que son las que obran

en el expediente de la referencia, por cuanto no hubo contestación de la misma por parte de la entidad.

El Despacho no decretará pruebas de oficio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA VII ETAPA DE ALEGACIONES FINALES

En este punto de la diligencia, se corre traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales.

Se deja constancia que los argumentos del apoderado de la parte demandante y del Ministerio Público quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

ETAPA VIII FALLO

En el acta queda consignada la parte Resolutiva de la decisión en el presente proceso, cuyas consideraciones quedan en la videograbación de la audiencia y se tendrán como anexo a la presente acta.

PRIMERO. DECLÁRESE la nulidad de la Resolución No. 3465 de julio 22 de 2015, expedida por la “Secretaría de Educación de Bogotá - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”, mediante la cual se reconoció y ordenó el pago de unas cesantías definitivas al actor.

SEGUNDO. CONDÉNESE a la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a reconocer y pagar al señor **JOSE ALBEIRO VALENCIA DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.932.805, las cesantías definitivas a que tiene derecho liquidadas bajo el régimen retroactivo, realizando los respectivos descuentos de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. La entidad demandada dará cumplimiento a este fallo en los términos establecidos en los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.

CUARTO. CONDÉNESE en costas a la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. Por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** se condenará a cancelar **DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

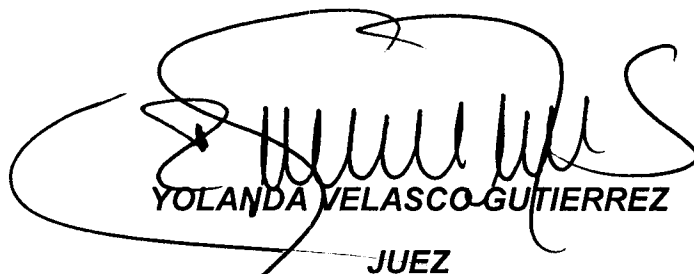
QUINTO. EJECUTORIADA esta providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Las partes cuentan con el término de ley para interponer los recursos a que haya lugar. Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.

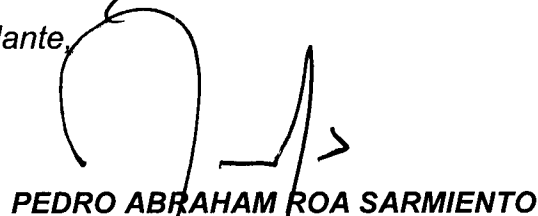
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada la presente audiencia y se firma el acta por quienes en ella intervienen.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Apoderado demandante,



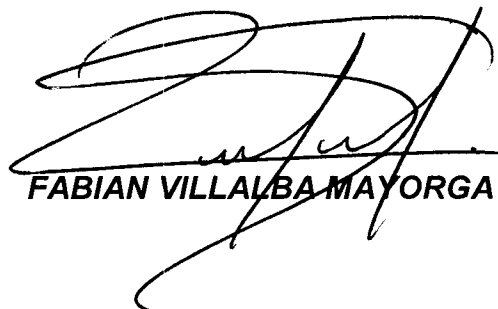
PEDRO ABRAHAM ROA SARMIENTO

Representante del Ministerio Público,



PAULA ANDREA GIRON URIBE

Secretario Ad hoc



FABIAN VILLALBA MAYORGA